



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2019-00420-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Profesionales de la Salud "Coasmedas"
DEMANDADO	Rubén Darío Villegas Rodríguez

Vista la constancia secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Se efectúa la salvedad de que la misma se encuentra debidamente realizada por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 25 de agosto de 2023; como quiera que, obra liquidación aprobada por el período transcurrido entre el 12 de febrero de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

De otro lado, se ordenará que por secretaria sea consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, y que en caso de existir títulos de depósito judicial a órdenes de este Despacho y para el presente proceso sean entregados dichos dineros a la parte demandante.

Para finalizar, teniendo en cuenta la solicitud adiada por el demandado, se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que, una vez efectuado lo anterior, allegue liquidación de crédito actualizada que permite verificar el estado de la obligación con los abonos efectuados.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria sea consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, y que en caso de existir títulos de depósito judicial a órdenes de este Despacho y para el presente proceso sean entregados dichos dineros a la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que, una vez efectuado lo anterior, allegue liquidación de crédito actualizada que permite verificar el estado de la obligación con los abonos efectuados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 044



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaría